RESOLUCIÓN No. CBP-CP-2023-001

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

Ab. Lenin Bardellini Mendoza
COMANDANTE (S)
CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) en el literal l) numeral 7 del artículo 76 establece que: *"(…) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (…)";*

Que, el artículo 82 de la CRE, dispone: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que, el Art. 226 de la CRE preceptúa: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el Art. 227 de la CRE, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Art. 288 de la Carta Magna señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el 22 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, y sus reformas publicadas en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre de 2013; y, Ley 0 del Registro Oficial suplemento 966 del 20 de marzo de 2017, en la cual se expiden las normas y se establecen los procesos de contratación de la administración pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, mediante la cual se realiza reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial segundo suplemento No 392 de fecha 17 de febrero de 2021, se expide la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción; y, en la cual se realizan reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 155 del Presidente Constitucional de la República del Ecuador de fecha 12 de agosto de 2021, se realizan reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 458 de fecha 18 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la Republica, expide el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publica el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de junio de 2022, el cual entrara en vigencia el 20 de julio de 2022;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 488 de fecha 12 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República realiza reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue expedido mediante Decreto Ejecutivo 458 de fecha 18 de junio de 2022 y, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial 104 de fecha 13 de julio de 2022, se publica el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de junio de 2022, el cual una vez reformado entra en vigencia el 20 de agosto de 2022;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: *"(...) Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o*

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultorías (...)";

Que, el Art 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante (LOSNCP), prescribe: *"(...)* ***Objeto y Ámbito.-*** *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)"*;

Que, el Art. 4 de Ley ibídem, señala: *"(...)* ***Principios.-*** *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)"*;

Que, el número 16 del Art. 6 de la LOSNCP define a la Máxima autoridad como: *"(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)";*

Que, el número 9a del Art. 6 de la LOSNCP, establece que:*"(...)* ***Delegación.-*** *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)"*;

Que, el Art. 21 de la LOSNCP determina que: *"(...)El sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sostenidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*;

Que, el Art. 22 de la LOSNCP indica: *"(...)* ***Plan Anual de Contratación.-*** *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan El Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";*

Que, el Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante (RGLOSNCP) respecto a la delegación de las facultades de la Máxima autoridad establece: *"(...)* ***Delegación.-*** *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las*

resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...)";

Que, el Art. 43 del RGLOSNCP establece que: *"(...)* ***Plan Anual de Contratación -PAC.-*** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)";

Que, el Art. 102 de la Codificación y Actualización de la Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, al referirse al Plan Anual de Contratación dispone: *"(...)* ***Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.-*** *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes (...)";

Que, el Art. 103 de la Codificación ibídem indica: *" (...)****Interoperación.-*** *La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado (...)";*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado indica: *"(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las*

obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...)";

Que, mediante Memorando No. CBP2022-DPC-MEM10 de fecha 07 de septiembre de 2022, la Mcs. Soledad Naranjo Cárdenas en calidad de Directora de Planificación estratégica y Control, entrega el Plan Operativo Anual POA 2023 a la Econ. Ingrid Saltos Rivas en calidad de Comandante y Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl. José Antonio María García Pinoargote" para su pre-aprobación y posterior aprobación del Comité de Administración y Planificación;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2022 la Econ. Ingrid Saltos Rivas en calidad de Comandante y Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl. José Antonio María García Pinoargote", realiza la convocatoria a los miembros del Comité de Administración y Planificación para una sesión ordinaria, y poner en conocimiento el POA 2023 para su respectiva aprobación;

Que, mediante resolución del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl. José Antonio María García Pinoargote" con fecha 12 de septiembre de 2022, los miembros del comité resuelven aprobar el presupuesto y Plan Operativo Anual - POA para el ejercicio económico 2023;

Que, mediante acción de personal No. 20210042 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Econ. Ingrid Saltos Rivas en calidad de Máxima Autoridad de la institución bomberil, encarga la Comandancia del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl. José Antonio María García Pinoargote" al Ab. Lenin Humberto Bardellini Mendoza desde el 03 de enero al 08 de febrero del 2023;

Que, mediante resolución de delegación AJ-CBP-006-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la Econ. Ingrid Saltos Rivas en base a las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, delega al Ab. Lenin Humberto Bardellini Mendoza para que sea el responsable de aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC, procedimientos de contratación pública y demás actividades resueltas en la referida resolución;

En el ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás Leyes y Normas vigentes.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el ejercicio económico 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto inicial de $1´430.919,50 USD (un millón cuatrocientos treinta mil novecientos diecinueve con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América)**.**

Art. 2.- Disponer al Lcdo. Angel Vélez Bravo en calidad de Especialista de Compras Pública del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl. José Antonio María García Pinoargote" proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC 2023 en el Portal Institucional del Sercop de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Art. 3.- Disponer al Ing. Alex Gilces Zambrano en calidad de Desarrollador de Sistemas Informáticos, la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC 2023 en la página Web del Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl José Antonio María García Pinoargote".

Dado y firmado en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, el 05 de enero del 2023

Cúmplase y notifíquese,

Firmado electrónicamente por:
LENIN HUMBERTO
BARDELLINI
MENDOZA

Ab. Lenin Bardellini Mendoza
COMANDANTE (S)
CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO
Certificación No. Sercop - **CQhBZ2u7Bq**

Firmado electrónicamente por:
ANGEL
SALVADOR
VELEZ BRAVO

Elaborado por:
Certificación No.
Sercop - **FFaJWhulwT**

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL
FLOR ALCIVAR

Revisado Por:
Certificación No.
Sercop - **qsgoZJI57P**